

BUIN, 21 FEB 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 554/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones; Decreto Alcaldicio Exento N° 477 de 1989, Ordenanza de Cobro Patentes, Derechos y Contribuciones Morosas.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de Octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El **Memorándum N° 183** de fecha 11 de Febrero de 2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas donde solicita al Sr. Administrador Municipal autorice decretar la anulación de la Patente Microempresa Familiar a nombre de Ruth Verónica Jaune Armijo, Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Acta de Inspecciones N°4060, de 31 de Enero de 2019.
- ✚ Providencia N° 1414, de 28 de Enero de 2019.
- ✚ Certificado de Deuda.
- ✚ Situación Tributaria.

3.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal, donde instruye decretar la anulación de la patente.

DECRETO.

1.- Procédase a la **Anulación** y descarga de valores de la Patente Microempresa Familiar, que a continuación se detalla, teniendo presente que el contribuyente no tiene movimientos desde el año 2008.

Rol	Contribuyente	Dirección Comercial	Giro
	Ruth Verónica Jaune Armijo		Almacen.

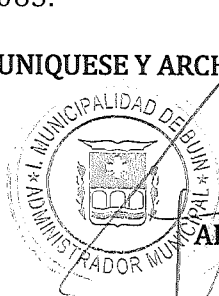
2.- **Autorícese** la descarga de los valores existentes por la patente Micro Empresa Familiar indicada precedentemente, considerando que corresponde al cargo automático que realiza el sistema por defecto cuando la patente no ha sido anulada.

3.- Procédase por el Departamento de Patentes Comerciales a registrar la anulación correspondiente y descarga de valores, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas N° 3.063.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JAA-GMG. VZS. lpg
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU.